

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2279 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1413/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vehículos y Transportes Cabo Río, S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono La Verde II nave d, 1, Herrera (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1413/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1413/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Vehículos y Transportes Cabo Río, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7180-FKD, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 111/2013, el día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Por los hechos recogidos en el número 2 del acta 111/2013 (la falsificación de títulos administrativos habilitantes para la realización de actividades y profesiones de transporte o de alguno de los datos que deban constar en ellos).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de octubre de 2013 (BOC número 207, páginas 35651-35653) a Vehículos y Transportes Cabo Río, S. L., el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste circulando amparado por una autorización de transporte falsa o, que alguno de los datos contenidos en la misma sean falsos, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como en la labor inspectora y la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

CVE-2014-2279

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 43 LOT, de la que es autor/a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 140.7 y 143.1.i) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L., como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2279](#)